

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.883 · 1990

LEY 10.883

Boletín Oficial, 6 de marzo de 1990 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.883

LEY 10883

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Créase en el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) un Banco de Prótesis que funcionará dentro de la estructura orgánico-funcional.

ARTÍCULO 2°. Dicho Banco deberá proveer a los afiliados de esa Institución, las prótesis requeridas de acuerdo a prescripción médica y demás recaudos habituales exigidos para la prestación de estos servicios.

ARTÍCULO 3°. El costo de las prótesis expedidas se distribuirá entre el afiliado y la Institución, de acuerdo a las proporciones establecidas para la prestación de los servicios que establece la Ley 6982 y su reglamentación, como así también las que las sustituyan o complementen.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura en la ciudad de La Plata, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.883. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).